# SEGURO
## CUMPLIMIENTO ESTATAL

**CODIGO DE RECAUDO**
**1100100283100001**

**PÓLIZA** AB002831

**FACTURA** AB066825

equidad seguros

NIT 860028415

### INFORMACIÓN GENERAL

**COD. PRODUCTO** 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL
**COD. AGENCIA** 00001 **CERTIFICADO** AB063701 **DOCUMENTO** Nuevo **TEL:** 5922929
**AGENCIA** BOGOTA CALLE 100 **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

| FECHA DE EXPEDICIÓN | | | VIGENCIA DE LA PÓLIZA | | | | | | | | FECHA DE IMPRESIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 08 | 06 | 2023 | **DESDE** | DD 06 | MM 06 | AAAA 2023 | **HORA** | 00:00 | | | 09 | 06 | 2023 |
| DD | MM | AAAA | **HASTA** | DD 31 | MM 12 | AAAA 2026 | **HORA** | 24:00 | | | DD | MM | AAAA |

### DATOS GENERALES

**TOMADOR** ASOCIACION COLOMBIANA DE COOPERATIVAS — **NIT/CC** 860010755
**DIRECCIÓN** TRANSVERSAL 29 N° 36 - 29 **E-MAIL** ADMINISTRATIVO@ASCOOP.COOP **TEL/MOVIL** 6013683500
**ASEGURADO** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL DISTRITO CAPITAL — **NIT/CC** 899999034
**DIRECCIÓN** CALLE 57 NO. 8 69 **E-MAIL** notiene@notiene.com **TEL/MOVIL** 6015461500
**BENEFICIARIO** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL DISTRITO CAPITAL — **NIT/CC** 899999034
**DIRECCIÓN** CALLE 57 NO. 8 69 **E-MAIL** notiene@notiene.com **TEL/MOVIL** 6015461500
**AFIANZADO** ASOCIACION COLOMBIANA DE COOPERATIVAS — **NIT/CC** 860010755
**DIRECCIÓN** TRANSVERSAL 29 N° 36 - 29 **E-MAIL** ADMINISTRATIVO@ASCOOP.COOP **TEL/MOVIL** 6013683500

### INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

| DESCRIPCIÓN | DETALLE |
|---|---|
| Ciudad (Ubicación del Riesgo) | BOGOTA D.C. |
| Departamento | BOGOTA D.C. |
| Localidad,Comuna o Barrio | BOGOTADC |
| Dirección (Ubicación del Riesgo) | BOGOTA D.C. |

**INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO**

| GARANTÍAS OTORGADAS | VALOR AFIANZADO |
|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | $204,451,380.00 |
| Calidad del Servicio | $204,451,380.00 |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral | $51,112,845.00 |

**VIGENCIAS GARANTÍA**

| FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | DÍAS DE VIGENCIA |
|---|---|---|
| 06/06/2023 | 30/04/2024 | 329 |
| 06/06/2023 | 30/04/2024 | 329 |
| 06/06/2023 | 31/12/2026 | 1304 |

**VALOR ASEGURADO TOTAL** $460,015,605.00

**NÚMERO DE RIESGOS**

| PRIMA NETA | GASTOS | IVA | TOTAL POR PAGAR |
|---|---|---|---|
| $3,298,036. | $7,000. | $627,957. | $3,932,993. |

**FORMA DE PAGO** Contado

**ENTIDAD BANCARIA**

**COASEGURO**

| COMPAÑIA | PARTICIPACIÓN |
|---|---|
| | % |
| | |
| | |

**INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA**

| CÓDIGO | NOMBRE | PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| 000000000099 | AGENTE DIRECTO | % |
| | | |
| | | |

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

**FIRMA AUTORIZADA**
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

# SEGURO
## CUMPLIMIENTO ESTATAL

**CODIGO DE RECAUDO**
**1100100283100001**

**PÓLIZA**
AB002831

**FACTURA**
AB066825

equidad seguros

### INFORMACIÓN GENERAL

**COD. PRODUCTO** 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL
**COD. AGENCIA** 00001 **CERTIFICADO** AB063701 **DOCUMENTO** Nuevo **TEL:** 5922929
**AGENCIA** BOGOTA CALLE 100 **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

| FECHA DE EXPEDICIÓN | | | VIGENCIA DE LA PÓLIZA | | | | | | | | | FECHA DE IMPRESIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 08 | 06 | 2023 | **DESDE** | DD | 06 | MM | 06 | AAAA | 2023 | **HORA** | 00:00 | 09 | 06 | 2023 |
| DD | MM | AAAA | **HASTA** | DD | 31 | MM | 12 | AAAA | 2026 | **HORA** | 24:00 | DD | MM | AAAA |

### DATOS GENERALES

**TOMADOR** ASOCIACION COLOMBIANA DE COOPERATIVAS **NIT/CC** 860010755
**DIRECCIÓN** TRANSVERSAL 29 N° 36 - 29 **E-MAIL** ADMINISTRATIVO@ASCOOP.COOP **TEL/MOVIL** 6013683500

### TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CO1.PCCNTR.5030306 CUYO OBJETO ES: EJECUTAR EL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA NO. DG-0001 DE 2023 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, DE MANERA QUE INCIDA EN LA PRODUCTIVIDAD DEL TRABAJADOR Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL O GREMIAL.

OBJETO DEL CONVENIO EJECUTAR EL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA NO. DG-0001 DE 2023 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, DE MANERA QUE INCIDA EN LA PRODUCTIVIDAD DEL TRABAJADOR Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL O GREMIAL. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: EJECUTAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA QUE CIERRE LAS BRECHAS DE CAPITAL HUMANO DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS A ASCOOP EN LOS NIVELES ALTA DIRECCIÓN, MEDIO Y OPERATIVO; DE MANERA QUE SE CONSOLIDE UNA CULTURA DIGITAL E INNOVADORA QUE PROMUEVA LA PROFUNDIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN, Y EL USO DE LA DATA PARA EL CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO, APLICANDO PRÁCTICAS FORTALECIDAS DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y DE GESTIÓN DEL CAMBIO; AFECTANDO POSITIVAMENTE AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, ALCANZANDO SU POTENCIAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO

EL PRESENTE SEGURO Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ÉL, NO EXPIRARÁN POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, NI PODRÁN SER REVOCADOS UNILATERAL POR EL TOMADOR O AFIANZADO DE LA PÓLIZA O DE LA ASEGURADORA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.5.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 13/10/2021-1501-P-05-GCUMC00002000403-D00I, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

**FIRMA AUTORIZADA**
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS



equidad seguros generales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# PÓLIZA

ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(Decreto 1082 de 2015)



# PÓLIZA

ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(Decreto 1082 de 2015)

# PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
## (Decreto 1082 de 2015)

1. AMPAROS....2
2. EXCLUSIONES LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA....3
3. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS....3
4. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA....4
5. MODIFICACIONES AL CONTRATO....4
6. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA....4
7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA....4
8. PAGO DEL SINIESTRO....5
9. VIGENCIA....5
10. SUMA ASEGURADA....5
11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA - GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....5
12. SUBROGACIÓN....5
13. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN....6
14. CESIÓN DEL CONTRATO....6
15. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD....6
16. NOTIFICACIONES Y RECURSOS....6
17. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA....6
18. PROCESOS CONCURSALES....6
19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS....7
20. CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN....7
21. PRESCRIPCIÓN....7
22. COEXISTENCIA DE SEGUROS....7
23. COASEGURO....7
24. NO SOLIDARIDAD NI INCONDICIONALIDAD DEL SEGURO....7
25. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES....7
26. DOMICILIO....7

## Condiciones generales

La Equidad Seguros Organismo Cooperativo, que en adelante se identificará como La Equidad, otorga a la entidad estatal contratante asegurada, sin exceder el valor asegurado, los amparos mencionados en la caratula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las definiciones que a continuación se estipulan.

Conforme el artículo 1088 del Código de Comercio la indemnización podrá comprender el daño emergente y el lucro cesante, para otorgar cobertura de este último, se requiere acuerdo expreso en las condiciones de la póliza. Se cubren los perjuicios directos ocasionados por incumplimientos imputables al Contratista – Garantizado.

### 1. AMPAROS

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA
Esta garantía cubre la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO
Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de:
1.2.1 La no inversión de anticipo
1.2.2 El uso indebido del anticipo
1.2.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Este amparo cubre a la entidad estatal contratante asegurada los perjuicios derivados de:
1.3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.
1.3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.
1.3.3. Los daños imputables al contratista garantizado por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
1.3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato garantizado.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal contratante asegurada por la no devolución total o parcial de dinero entregado al contratista-garantizado a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.5 AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
Este amparo debe cubrir a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista-garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Esta garantía no se aplicará en contratos que se ejecuten en su totalidad en el territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA
Este amparo cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista-garantizado, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal contratante asegurada en cumplimiento de un contrato.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
Este amparo cubre a la entidad estatal contratante asegurada por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

1.9. OTROS AMPAROS
Esta póliza otorgará a la entidad estatal contratante asegurada los otros amparos que se determinen y definan en la carátula o en los anexos de la presente póliza, que correspondan a incumplimiento de obligaciones que la entidad estatal contratante asegurada considere deben ser amparados, siempre y cuando estén previstos en el respectivo contrato.

**2. EXCLUSIONES A LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:**

2.1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2. Daños causados por el contratista-garantizado a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3. El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad estatal contratante asegurada.

2.4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

**3. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.1 del Decreto 1082 de 2015 los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados.

La entidad estatal contratante asegurada solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

## 4. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

El presente seguro es indivisible, sin embargo, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, si el contrato garantizado tiene una duración mayor a cinco años, se cubren los riesgos de la etapa del contrato o periodo contractual indicado en la carátula de la póliza, según lo estipulado en las condiciones particulares del seguro.
El seguro será independiente para cada etapa del contrato, para cada periodo contractual o para cada unidad funcional, según sea el caso.
En la medida que la Equidad cumpla estrictamente las disposiciones que establece el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el aviso con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente, su decisión de no continuar garantizando la etapa siguiente del contrato y si el contratista-garantizado no obtiene la respectiva garantía, no se afectará por tal hecho la garantía vigente.

## 5. MODIFICACIONES AL CONTRATO

En el evento que se introduzcan modificaciones al contrato estas deberán ser previamente notificadas a La Equidad, para que ésta, si acepta la modificación así lo manifieste y expida el anexo correspondiente, del mismo modo podrá estipular condiciones más onerosas a cargo del contratista-garantizado.

## 6. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal contratante asegurada debe solicitar al contratista-garantizado restablecer el valor inicial de la garantía, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. En este caso, se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista-garantizado.
De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, la entidad estatal contratante asegurada debe exigir al contratista-garantizado ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

## 7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 1080 ibídem, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista-garantizado y de La Equidad, de la siguiente forma:

7.1. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista-garantizado y de La Equidad conforme con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente mediante el cual declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista-garantizado y a La Equidad, bien sea de la cláusula penal o de los

perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

7.2. En caso de aplicación de multas parciales, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista-garantizado y de La Equidad conforme con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista-garantizado como a La Equidad. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

7.3. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista-garantizado y de La Equidad conforme con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato, y ordenar su pago tanto al contratista-garantizado como a La Equidad. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para La Equidad.

## 8. PAGO DEL SINIESTRO

La Equidad pagará el valor del siniestro dentro del término que disponga el acto administrativo sin que supere el mes siguiente a la fecha de recepción de la comunicación que se acompañe del acto administrativo ejecutoriado que declare la ocurrencia del siniestro y cuantifique el monto de los perjuicios.
Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, La Equidad podrá optar por cumplir su prestación continuando la ejecución del contrato si en ello consiente la entidad estatal contratante asegurada.

## 9. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

## 10. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de La Equidad respecto de cada amparo no excederá en ningún caso la suma asegurada indicada en la presente póliza o sus anexos.

## 11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA-GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Equidad podrá ejercer vigilancia al contratista-garantizado en la ejecución del contrato objeto de garantía, e intervenir cuando sea el caso para facilitar la ejecución del mismo. Esta facultad no exime de responsabilidad a la entidad estatal contratante asegurada para ejercer su debido control y vigilancia.
La vigilancia a la que se refiere la presente cláusula comprende la revisión de todos los libros, documentos e información que se requiera por La Equidad en relación con el contrato garantizado.
En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal contratante asegurada podrá prohibir o limitar esta facultad a La Equidad.

## 12. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización La Equidad se subrogará hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el

contratista-garantizado.
Si la entidad Estatal contratante asegurada renuncia a este derecho perderá su derecho a la indemnización.

## 13. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista-garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la Ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.
Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista-garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza, si no existieren saldos a favor del contratista-garantizado, la entidad Estatal deberá expedir constancia que así lo declare.

## 14. CESIÓN DEL CONTRATO

Si por incumplimiento del contratista-garantizado, La Equidad resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista-garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de La Equidad. En tal evento, La Equidad presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

## 15. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expira por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

## 16. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a La Equidad los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro. La Equidad tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos garantizando su derecho de defensa y el del contratista-garantizado.

## 17. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin el consentimiento escrito de La Equidad. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y La Equidad solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

## 18. PROCESOS CONCURSALES

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o pre concursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y 1116 de 2006 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza y/o sus certificados dando aviso a La Equidad de tal conducta.
La entidad estatal contratante asegurada deberá hacerse parte del proceso y notificar a La Equidad de tal situación, si se abstiene de intervenir en el proceso, La Equidad deducirá de la

indemnización el valor de los perjuicios que esto genere.

## 19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todo conflicto originado con ocasión del contrato garantizado será resuelto por la justicia ordinaria.
Si posterior a la expedición del presente seguro las partes acuerdan un compromiso distinto para la solución de conflictos, éste no obliga a La Equidad a menos que ésta lo acepte expresamente y por escrito.

## 20. CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuáles las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, La Equidad podrá expedir un certificado de modificación del seguro.

## 21. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato, se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro.

## 22. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir al momento del siniestro otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin que en ningún momento sea posible superar la suma asegurada definida en la carátula de la póliza.

## 23. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

## 24. NO SOLIDARIDAD NI INCONDICIONALIDAD DEL SEGURO

La presente póliza no representa una obligación incondicional ni solidaria, su efectividad dependerá de la ocurrencia del siniestro y su cuantificación previo agotamiento del debido proceso para La Equidad y el contratista-garantizado, con excepción del amparo de seriedad de oferta en donde se cubre la sanción derivada del incumplimiento en los eventos señalados para tal efecto.

## 25. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de existir incompatibilidad entre las condiciones del seguro y del contrato garantizado prevalecerán las primeras.

## 26. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija la ciudad de Bogotá.

equidad seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Línea Bogotá

**7 46 0392**

Línea Segura Nacional

**01 8000 919 538**

**Desde su celular marque**

**#324**

24 horas de los 365 días del año le entregará
el mejor servicio y toda la atención
que usted necesita

www.laequidadseguros.coop




www.laequidadseguros.coop




equidad seguros

Una aseguradora cooperativa con sentido social

La Equidad Seguros Generales O.C.
**Nit** 860.028.415-5
Grandes contribuyentes- autoretenedor

AB066825

Escanea para ir a la tesorería virtual

# Hola,

Compartimos contigo los valores que debes cancelar de tu póliza, para estar asegurado con Equidad Seguros. Recuerda que para realizar el pago de forma presencial ante cajero de banco o corresponsal es indispensable presentar este recibo, para garantizar el pago y la prestación del servicio.
**¡Gracias por confiar tu patrimonio y/o familia con nosotros!**

## CUMPLIMIENTO ESTATAL

## INFORMACIÓN GENERAL

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Póliza | AB002831 | Certificado | AB063701 | Recaudo de primas de Seguros | | Contado | |
| Dirección | Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 | Teléfono | 5922929 | Asesor | BOGOTA CALLE 100 | Documento | Nuevo |

| Tomador | Nit/cc |
|---|---|
| ASOCIACION COLOMBIANA DE COOPERATIVAS□ | 860010755 |

## DATOS DE LA PÓLIZA

| Fecha de expedición | Fecha de impresión | Fecha de corte |
|---|---|---|
| 08 06 2023 | 08 06 2023 | 12 31 2026 |

## DATOS DEL PAGO

| | |
|---|---|
| Prima Neta | $3,298,036 |
| Gastos | $7,000 |
| Iva | $627,957 |

## VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde:
DD 06 06 2023 AA
0:00
Hasta:
DD 31 12 2026 AA
0:00

Espacio para sello del banco

## TOTAL POR PAGAR

$3,932,993

**Fecha Límite de Pago** 06/07/2023

**CÓDIGO ÚNICO DE RECAUDO** 1100100283100000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## ¿CÓMO PAGAR TU PÓLIZA?

**Efectivo/ Cheque**

Banco de Bogotá
Grupo AVAL

**Financiación externa**

Microactivos
FINESA 20 Años

**Medio digital**

pse

Paga fácil a través de nuestro portal web, https://servicios.laequidadseguros.coop/clientes en la tesosría virtual digitando solo tu número de identificación.

**Corresponsales bancarios**

fullcarga, Con Suerte, Via, Baloto, Copetran, JER, efecty, MOVIIRED

**Almacenes de cadena**

Carulla, éxito, SURTIMAX, Colsubsidio, Super INTER, SUPER Mercados & Droguerías, Coopidrogas

Apreciado asegurado, tenga en cuenta que usted tiene 30 días a partir del inicio de la vigencia para realizar el pago de la prima y enviar el soporte al auxiliar de tesorería o de cartera en la agencia; en caso de no recibirse el pago o el soporte del mismo en el tiempo informado, la póliza será cancelada y se procederá con el cobro del tiempo que se asumió el riesgo.

**Para el banco**

## COMPROBANTE DE DEPÓSITO

## TITULAR DE LA CUENTA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Nit 860 028 415-5

| | |
|---|---|
| Código único de recaudo | |
| Fecha de pago | |
| Total por pagar | |

(415)7709998834415(8020)1101002831066825(3900)03932993(96)20231231

equidad seguros

Una aseguradora cooperativa con sentido social

RESUMEN DEL PAGO

| | |
|---|---|
| NIT: | 860028415 |
| Nombre o Razón Social : | EQUIDAD SEGUROS |
| Valor del Pago : | 3932993.0 |
| Fecha de Creación : | 2023-06-08 05:13:54 PM |
| Estado de la transacción : | PENDIENTE |
| BANCO : | BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL |
| CUS : | 2127987630 |
| Número de Factura o referencia del Pago : | 6262435928178019 |
| Descripción del Pago : | Pago pse La Equidad Seguros. |

IR AL INICIO

Generar PDF

# CERTIFICADO PAGO

A solicitud del cliente certificamos que la póliza relacionada a continuación se encuentra recaudada.

| | |
|---|---|
| Tomador: | ASOCIACION COLOMBIANA DE COOPERATIVAS |
| Identificación: | 860010755 |
| Póliza: | AB002831 |
| Certificado: | AB063701 |
| Vigencia: | 06/06/2023 hasta 31/12/2026 |
| Agencia: | BOGOTA CALLE 100 |
| Producto: | GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE |
| Valor prima: | $ 3,932,993.00 |

Para constancia de lo anterior se expide en Bogotá, a los 9 dias del mes de junio de 2023

Atentamente,



LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
FIRMA AUTORIZADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS